



REPUBLICA ARGENTINA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

Córdoba, 10 OCT 2014

Expediente N° 0047104/2014

VISTO:

Que mediante las presentes actuaciones, a fs. 1, la Escuela de Trabajo Social solicita la aprobación del Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente sin relación de Empleo Público, de la Lic. **BAGLIARDELLI, Magdalena, D.N.I. N° 33.496.917**, para prestar sus servicios profesionales en el área de Comunicación de la Escuela de Trabajo Social, durante el período del 04/09/2014 al 19/09/2014, en los términos de la Ordenanza H.C.S. N° 5/12 Art. 4 inc. a) ANEXO A.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza del H.C.S. N° 5/12, regula el procedimiento a seguir para contrataciones de personal sin y con relación de empleo público.-

Que a fs. 1 y a fs. 17 se encuentran el Informe del solicitante de la contratación y a fs. 13 vta. el Informe de factibilidad presupuestaria de la contratación, debidamente firmados, a fs. 14/16 proyecto de contrato y a fs. 18 Informe de legalidad, todo de acuerdo al Art. 7 de la ya citada Ordenanza.-

Que a fs. 2/12 se encuentra la documentación requerida por el Art. 4 de la Ordenanza H.C.S. N° 15/08.-

Que el proyecto de contrato ha sido confeccionado en base al modelo que integra la Ordenanza H.C.S. N° 05/06 en su Anexo A.-

Que en el Art. 1 de la Ordenanza H.C.S. N° 5/12 se delega a las autoridades con atribuciones estatutarias para designar personal, la capacidad de contratar personal sin relación de empleo público.-

Por todo ello;

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**

RESUELVE

Art. 1º: Aprobar el Contrato de Locación de servicios de profesional independiente (sin relación de empleo público) de que se trata, a celebrarse con la Lic. **BAGLIARDELLI, Magdalena, D.N.I. N° 33.496.917** y que forma parte integrante de la presente, para brindar sus servicios

///

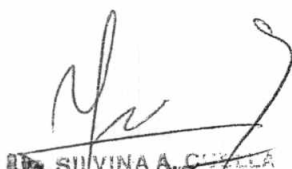
///

profesionales en el Área de Comunicación de la Escuela de Trabajo Social, durante el período del 04/09/2014 al 19/09/2014 percibiendo la suma de **Pesos Tres Mil (\$ 3.000)**, en concepto de honorarios profesionales, pagaderos del 1 al 10 de octubre de 2014.-

Art. 2º: El presente contrato será atendido con recursos propios fuente 12 subcuenta 051 de la Escuela de Trabajo Social.-

Art. 3º: La Escuela de Trabajo Social, una vez suscrito el instrumento pertinente, deberá efectuar la carga de dicho contrato en el Sistema "Micuré" de Contratos de Personal sin relación de empleo público de la Dirección General de Contrataciones (art. 10 de la Ordenanza H.C.S. N° 5/06.-

Art. 4º: Protocolícese. Comuníquese. Notifíquese y pase para su conocimiento y demás efectos a la Escuela de Trabajo Social. Oportunamente archívese.-


D^{CA} SILVINA A. CEREZA
DIRECTORA
ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Resolución N°:

1647

ES COPIA FIEL


DR. GUILLERMO BARRERA BUTELER
VICE DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

1047

Anexo A: Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente (sin relación de empleo público)

Entre la **Universidad Nacional de Córdoba**, representada en este acto por la Sra. Decana Facultad de Derecho y Ciencias Sociales - Marcela Aspell, según autorización y delegación surgida de la Ordenanza HCS Nº 5/12, de fecha 22/05/2012, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n 2º Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", y **BAGLIARDELLI, MAGDALENA - D.N.I. 33496917**, con domicilio en calle CHACABUCO Nº 774 - Bº NUEVA CORDOBA - ciudad de CORDOBA, provincia de CORDOBA; por la otra, en adelante "**EL PROFESIONAL**", se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD contrata a BAGLIARDELLI, MAGDALENA - D.N.I. 33496917, quien acepta, para brindar sus servicios profesionales de asesoramiento en el Area de Comunicación del Sector administrativo de la Escuela de Trabajo Social

SEGUNDA: EL PROFESIONAL declara que su categoría impositiva ante A.F.I.P. es de Monotributista - Categoría B, Nro. de C.U.I.T. 27334969172.

TERCERA: EL PROFESIONAL actuará sin relación de dependencia con La Escuela de Trabajo Social - Facultad de Derecho y Ciencias Sociales Dada la naturaleza del servicio a prestar, el mismo deberá ser ejecutado a entera satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**. Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia del **PROFESIONAL** lo será sin sujeción de horario ni registro de asistencia, sin embargo en este acto **EL PROFESIONAL** se compromete voluntariamente a asistir asiduamente cuando las circunstancias lo requieran, dentro de las horas de funcionamiento de la Dependencia ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL

CUARTA: El presente contrato tendrá duración desde de día **04/09/2014 hasta el día 19/09/2014**, y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello **LA UNIVERSIDAD** se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

QUINTA: EL PROFESIONAL no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que **LA UNIVERSIDAD** lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable **EL PROFESIONAL** de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados. **EL PROFESIONAL** declara conocer la Ley 24.766.

Se entiende por "**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el

funcionamiento de Dependencia contratante y la UNIVERSIDAD u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

SEXTA: EL PROFESIONAL percibirá como retribución en concepto de honorarios profesionales, la suma total de **\$3000**, pagaderos en del 1 al 10 de octubre de 2014, a partir del día 1 al 10 del mes siguiente y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a los servicios encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley nº 25.453, normas complementarias y reglamentarias.

SEPTIMA: La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.

OCTAVA: EL PROFESIONAL pondrá en conocimiento toda ocupación empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estado Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

NOVENA: Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo de los servicios o del proyecto para el cual se lo efectuara, **EL PROFESIONAL** se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación de los servicios, proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de alguna índole.

DECIMA: EL PROFESIONAL no estará exento de ningún impuesto en virtud de éste contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a **LA UNIVERSIDAD** de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

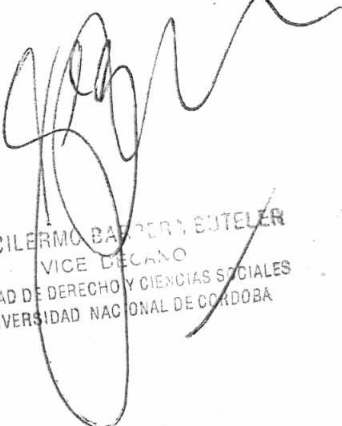
UNDECIMA: No esta previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que **EL PROFESIONAL** para el cumplimiento de éste contrato solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieron su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. **EL PROFESIONAL** se obliga expresamente a mantener indemne a **LA UNIVERSIDAD** frente a toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a **LA UNIVERSIDAD** en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidos las costas y gastos que se deriven de actos u

omisiones del **PROFESIONAL** en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

DUODECIMA: EL PROFESIONAL manifiesta encontrarse incorporado y efectuando su aportes previsionales a la Caja de Previsión de ANSES N° C.U.I.L 27334969172 y en donde seguirá realizando estos aportes. A tal fin declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de Seguridad Social aplicable.

DECIMATERCERA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: **a) LA UNIVERSIDAD** en calle Avda. Haya de la Torre s/nº , pabellón Argentina, 2º P. - Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba y **b) EL PROFESIONAL** en calle CHACABUCO N° 774 Bº NUEVA CORDOBA, ciudad de CORDOBA, provincia de CORDOBA.

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente en la ciudad de Córdoba, a los días del mes de del año 20.....


DR. GUILLERMO BARRERA EUTELER
VICE DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA


Magdalena Bagliardelli